



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO PARA "LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN "PROYECTO INTEGRAL LLAVE EN MANO" DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL OADPRS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; [REDACTED] DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFORMÁTICA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; [REDACTED] DIRECTOR DE ADQUISICIONES; [REDACTED] DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO; COMO "ÁREA SOLICITANTE" Y POR LA OTRA, "BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

a)

a)

a)

a)

b)

DECLARACIONES

a)

b)

I Declara "Prevención y Readaptación Social" a través de su representante, que:

- I.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada de Administración Pública Federal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 30 bis, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; fracción XXV, inciso c) y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;
- I.3 Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo primero del acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2008;
- I.4 Para cubrir las necesidades de "La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación "Proyecto Integral Llave en Mano" de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, para Oficinas Centrales, con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y el "Anexo Técnico" que una vez firmado por ambas partes, forma parte integrante del mismo;
- I.5 Que la adjudicación del presente contrato se le asignó a "El Proveedor", porque reúne las condiciones legales, técnicas, humanas y económicas requeridas por "Prevención y Readaptación Social" y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;

a)



El presente contrato se deriva del procedimiento de adjudicación directa relativo a la contratación del servicio de **“La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación “Proyecto Integral Llave en Mano” de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión**, para Oficinas Centrales, mediante el cual se le adjudicó a **“El Proveedor”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“La Ley”**, 49 y 51 de su Reglamento, así como 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 212 de su Reglamento;

- I.6 Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal número 5802, según consta en la autorización de suficiencia presupuestal número SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DPOP/1581/2008, de fecha 11 de agosto de 2008, relativa al OM-OLI-057 de fecha 30 de julio de 2008;
- I.7 El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Seguridad Pública es: SSP-001201-GV8, con domicilio fiscal: Avenida Constituyentes No. 947, Colonia Belén de las Flores, C.P. 01110, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F, y a) b)
- I.8 Para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio e ubicado en la calle Londres No. 102, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

II Declara **“El Proveedor”**, a través de su representante, que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita con la escritura pública noventa y dos mil trescientos noventa y nueve, de **fecha primero de septiembre de dos mil cuatro**, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos veinticuatro mil setecientos dieciocho, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.
- II.2 Acredita su personalidad como administrador único en términos de la escritura pública noventa y siete mil novecientos veintisiete, **de fecha doce de enero de dos mil siete** otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha facultad no le ha sido modificada, limitada o en forma alguna revocada, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento;
- II.3 Tal y como consta en la escritura pública número noventa y dos mil trescientos noventa y nueve, descrita en el primer párrafo de la declaración II.1, del presente contrato, señala en el Anexo inciso a) que su objeto social es entre otros: La compra, venta, representación, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes y productos relacionados con la protección y seguridad de personas y de empresas y que legalmente puedan ser susceptibles de comercio. Prestar servicios de asesoría y consultoría profesional en diseño en instalaciones de redes de telecomunicaciones, seguridad, conducción de estudios de vulnerabilidad electrónica, análisis de riesgos y elaboración de planes de contingencia y recuperación de desastres, así como prestar servicios de diseño, instalación y puesta a punto de

a) LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008, RESERVADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 212 DE SU REGLAMENTO.



- II.4 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes Número BSS-040901-4Z1;
- II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con eficiente organización administrativa, personal calificado, equipo adecuado y recursos para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en el presente contrato y su correspondiente **"Anexo Técnico"**;
- II.6 **"El Proveedor"** manifiesta, que **"Los Bienes"** cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, que se establece en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II.7 Conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio presupuestal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia y el **"Anexo Técnico"**, que debidamente firmado por el **"Área Solicitante"** de **"Prevención y Readaptación Social"** y **"El Proveedor"**, forma parte integrante del presente contrato; a) b)
- II.8 Declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II.9 Manifiesta que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato;
- II.10 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y
- II.11 Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Manzanillo No. 25 PH, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México Distrito Federal.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes

a)

LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008, RESERVADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 212 DE SU REGLAMENTO.



CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "Prevención y Readaptación Social" contrata "La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación "Proyecto Integral Llave en Mano" de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, para Oficinas Centrales, en lo sucesivo "Los Bienes" y "Los Servicios" en los términos que se describen en el presente instrumento y su "Anexo Técnico" y que una vez firmado por ambas partes, formará parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de la contratación para "La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación "Proyecto Integral Llave en Mano" de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, será de 60 días naturales a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

a) b)

**TERCERA.- MONTO.-** El contrato importa la cantidad de **\$621,739.13 (Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Treinta y Nueve Dólares 13/100 USA)**, más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$93,260.87 (Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta Dólares 87/100 USA)**, lo que asciende a un total de **\$715,000.00 (Setecientos Quince Mil Dólares 00/100 USA)**.

Los precios unitarios de los "Los Bienes" y "Los Servicios" se establecen en el "Anexo Técnico" y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes convienen que "Los Bienes" y "Los Servicios" objeto del presente contrato, se paguen de la forma siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto se pagará en moneda nacional al tipo de cambio que establezca el Diario Oficial de la Federación, el día en que se realice el pago de cada factura, una vez entregados instalados, puesto a punto y proporcionada la capacitación correspondiente a "Los Bienes" y "Los Servicios" a entera satisfacción de "Prevención y Readaptación Social", (Dirección de Desarrollo Tecnológico del OADPRS), dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) con su respectivo contra recibo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El pago de "Los Bienes" y "Los Servicios" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En caso que las facturas y/o su documentación anexa presente errores se suspenderá la revisión y se devolverá la documentación a "El Proveedor" para que sea corregida y la presente posteriormente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la información corregida.

a)



Los trámites relativos se efectuarán en la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto de "Prevención y Readaptación social", sito la calle Londres No. 102, 5º. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Las facturas se emitirán a nombre de:

Secretaría de Seguridad Pública

Domicilio Fiscal: Avenida Constituyentes No. 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria tramitada con cuenta por liquidar certificada, previa presentación a la Dirección General de Administración de "Prevención y Readaptación Social", del oficio de aceptación de que el pago se realice mediante el sistema de pago electrónico interbancario, anexando original de la carta expedida por la institución bancaria con los datos de la cuenta aperturada a nombre de "El Proveedor".

a)

b)

**QUINTA.- LUGAR DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES Y LOS SERVICIOS".-** "La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación "Proyecto Integral Llave en Mano" de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, objeto del presente contrato, se requiere que sea en los plazos y domicilio que se indican en el "Anexo Técnico".

"El Proveedor" deberá ajustarse a los horarios y a la reprogramación de las actividades para entregar dichos bienes y servicios, en caso de que sea necesario por las actividades operativas de las Oficinas Centrales de "Prevención y Readaptación Social".

En el caso de que "Prevención y Readaptación Social", llegase a cambiar de ubicación sus oficinas administrativas ya sea total o parcialmente, dentro del Distrito Federal, bastará informar por escrito con 30 días naturales de anticipación a "El Proveedor", para que éste lo siga entregando en los términos del presente contrato su "Anexo Técnico", en el lugar que se le notifique, sin costo adicional para "Prevención y Readaptación Social".

**SEXTA.- GARANTÍAS.-** "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar a "Prevención y Readaptación Social" el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a entregar a "Prevención y Readaptación Social", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada, por la cantidad de \$62,173.91 (Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres Dólares 91/10 USD), que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

a)

LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008, RESERVADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 212 DE SU REGLAMENTO.



La póliza de la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- A) Deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento de la denominación o razón social de "El Proveedor";
- F) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y acto administrativo;
- G) Expresamente deberá contener que "esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, cualquier otra circunstancia. asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "Prevención y Readaptación Social" otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones";
- H) Que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
- I) Que para liberar la fianza será requisito indispensable, la manifestación expresa por escrito de la Dirección General de Administración de "Prevención y Readaptación Social".

En caso de modificaciones al contrato, "El Proveedor" deberá entregar copia de la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS.-** "Prevención y Readaptación Social" aceptará el traslado del impuesto al valor agregado correspondiente, conforme lo establece la legislación fiscal vigente, cualquier otra contribución de carácter federal o local, distinto al señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-** "El Proveedor" será el único responsable en la calidad de "La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación de un Proyecto Integral Llave en Mano" de un Sistema de Circuito Cerrado de

LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008, RESERVADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 212 DE SU REGLAMENTO.



Televisión de los "Los Bienes" y "Los Servicios" materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I.- Se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que se establezcan dentro de las instalaciones de las Oficinas Centrales de "Prevención y Readaptación Social", mismas que se darán a conocer en su oportunidad para su debida atención,

II.- Será el único responsable de la entrega "instalación, puesta a punto y capacitación", de conformidad con el objeto del contrato; y la calidad de "Los Bienes" y "Los Servicios" ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su "Anexo Técnico", a las indicaciones que al respecto reciba de "Prevención y Readaptación Social" y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

a)

b)

III.- El plazo de la garantía de las instalaciones y equipos deberá ser de 2 años como mínimo a partir de su funcionamiento y operación, contra defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes contenidos en el "Anexo Técnico".

IV.- Se responsabiliza de dismantelar los equipos existentes y empacarlos, así como dismantelar las tuberías y cableados existentes y entregarlos a la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social".

#### V.- Mantenimientos preventivos:

Deberá realizar dos mantenimientos preventivos por año, durante la vigencia de la garantía del mismo.

Indicará los procedimientos de mantenimientos preventivos que personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social" debe de realizar para la operación cotidiana del equipo y las bitácoras que deberá elaborar de estos mantenimientos.

VI.- Presentará el calendario a partir del día siguiente a la firma del contrato, mismo que deberá ser avalado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social".

#### VII.- Capacitación:

- Para el Administrador del sistema.- 2 personas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social".
- Para la operación del equipo.- la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social", determinará el número de personas en su momento.
- Para el uso y configuración del sistema.- 2 personas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social".
- Realización de mantenimientos preventivos menores.- 2 personas de Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social".

a)



Esta capacitación será en sitio utilizando el equipo instalado y configurado en Oficinas Centrales de **“Prevención y Readaptación Social”**, entregando el programa de capacitación, manuales y material didáctico de apoyo, que incluya las horas que sean necesarias para cubrir el mismo, coordinando la logística de los tiempos para la impartición de esta capacitación con las autoridades de **“Prevención y Readaptación Social”**.

**VIII.- Asistencia en sitio:**

Proveerá de apoyo técnico del fabricante o proveedor autorizado, de forma personalizada en sitio y vía telefónica de forma inmediata, para cualquier consulta o problema en cuanto a la programación, mantenimiento y cambio de configuraciones de los equipos, para lo cual se deberá entregar un directorio de escalaciones.

Garantiza contar con asistencia telefónica de forma inmediata de acuerdo a lo establecido en el **“Anexo Técnico”**, y en caso de requerir la presencia del técnico especializado éste deberá de presentarse en menos de 48 horas, a partir de efectuado el reporte de la falla, definiendo **“El Proveedor”** el procedimiento para efectuar estos reportes.

a)

b)

En caso de que algún componente, tarjeta o módulo tengan que salir de Oficinas Centrales de **“Prevención y Readaptación Social”**, **“El Proveedor”** se responsabiliza en dejar uno de respaldo con las mismas características mientras se repara el que se retira.

**Todas las características antes descritas son enunciativas más no limitativas, “El Proveedor”** deberá considerar aquellas que no se mencionan en el **“Anexo Técnico”** y que son necesarias dentro de la solución ofrecida.

**IX.-** Los equipos deberán ser entregados, nuevos, en embalaje original, con la relación de números de serie y/o número de parte de todos y cada uno de los componentes que conforman la solución, no se aceptarán productos con categoría, Refurbished /remanufacturado), equipos de exhibición o demos. Una vez entregados éstos por logística de **“El Proveedor”** los equipos quedarán bajo resguardo del almacén de **“Prevención y Readaptación Social”**.

**NOVENA.-**

**RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS.-** **“El Proveedor”** Se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, **“El Proveedor”** deberá solicitar previamente la conformidad a **“Prevención y Readaptación Social”**

Para el caso del programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo, **“Prevención y Readaptación Social”**, manifiesta su conformidad a **“El Proveedor”**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas en términos del numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y convenio celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo y la Secretaría de Seguridad Pública a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social el 29 de marzo de 2007.

a)

LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008, RESERVADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 212 DE SU REGLAMENTO.



**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.-** La Dirección de Desarrollo Tecnológico de **"Prevención y Readaptación Social"**, designará al funcionario responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, conforme al artículo 55-A, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal contratado para **"La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación Proyecto Integral Llave en Mano"** de un **Sistema de Circuito Cerrado de Televisión** de **"Los Bienes"** y **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de **"El Proveedor"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"Prevención y Readaptación Social"** como patrón sustituto y/o solidario, ni tampoco a **"El Proveedor"** como intermediaria, por lo que, **"Prevención y Readaptación Social"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **"El Proveedor"** a responder cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"Prevención y Readaptación Social"**.

a)

b)

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** **"El Proveedor"** se hace responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad de los mismos, que sus trabajadores puedan causar a bienes o a trabajadores de **"Prevención y Readaptación Social"**.

**"Prevención y Readaptación Social"** se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por **"El Proveedor"** en la entrega de los **"Los Bienes"** y **"Los Servicios"**, objeto del presente contrato y su **"Anexo Técnico"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"El Proveedor"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente contrato y su **"Anexo Técnico"** correspondiente, respetando los derechos que sobre la información tiene **"Prevención y Readaptación Social"** y se responsabiliza, en su caso del mal uso que de ella se haga, sin autorización previa y por escrito de **"Prevención y Readaptación Social"**, aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"El Proveedor"** se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones, descritas en el **"Anexo Técnico"**.

**"El Proveedor"** se obliga a entregar una relación de las personas que participarán en la entrega de los **"Los Bienes"** y **"Los Servicios"**, las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto del presente contrato y su **Anexo Técnico"**, serán responsables solidarias con el **"El Proveedor"**, en caso de infracción a lo señalado en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE "LOS BIENES".-** **"Prevención y Readaptación Social"** podrá acordar el incremento de **"Los Bienes"** y **"Los Servicios"** contratados, mediante convenio modificatorio a este contrato, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del

LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008, RESERVADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 212 DE SU REGLAMENTO.

a)



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

monto establecido originalmente en este contrato y el precio de "Los Bienes" y "Los Servicios" sea igual al pactado originalmente, el cuál deberá constar por escrito. Cuando "Prevención y Readaptación Social" convenga el incremento en la cantidad de servicios, se solicitará a "El Proveedor" la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, en términos de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA  
QUINTA.-

**PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "Prevención y Readaptación Social", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente al 1 % (uno por ciento) por cada día natural de mora, sobre el importe de cada uno de "La Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación "Proyecto Integral Llave en Mano" de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión de "Los Bienes" y "Los Servicios" no entregados en el plazo establecido, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los servicios no prestados de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha penalización se descontará administrativamente del importe por el pago que se realice, y que se estipula en la cláusula tercera;

a)

b)

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "Prevención y Readaptación Social" de optar entre exigir el cumplimiento de este "Contrato" o rescindirlo, en su caso será conforme al procedimiento señalado en la cláusula décima octava de este instrumento, o hacer exigible la fianza de garantía, señalada en la cláusula sexta.

El pago de "Los Bienes" y "Los Servicios", objeto del presente contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA  
SEXTA.-

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar "Los Bienes" y "Los Servicios" infrinjan, patentes, marcas y/o viole registros de derechos de autor quedando obligado a liberar a "Prevención y Readaptación Social" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

DÉCIMA  
SEPTIMA.-

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "El Proveedor" acepta en forma expresa que "Prevención y Readaptación Social" puede rescindir administrativamente el presente contrato, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su "Anexo Técnico";



- B) Si cuando existan causas justificadas y que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su "Anexo Técnico", se ocasione algún daño o perjuicio a "Prevención y Readaptación Social";
- C) Si no proporciona "Los Bienes" y "Los Servicios" en el lugar y fechas establecidas en este instrumento y su "Anexo Técnico";
- D) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos;
- E) Si cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad a "Prevención y Readaptación Social";
- F) Si no proporciona a "Prevención y Readaptación Social" en su condición de área solicitante y técnica o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "Los Bienes" y "Los Servicios" objeto del presente contrato;
- G) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- H) Cuando "El Proveedor" no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo;
- I) Cuando siendo extranjero "El Proveedor", invoque la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "Prevención y Readaptación Social", y
- J) En general, por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor", similar a las antes mencionadas.

a)

b)

"Prevención y Readaptación Social" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el contrato o rescindirlo haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.-

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "Prevención y Readaptación Social" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a "El Proveedor" por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinente; situación que será notificada ante la Secretaría de la Función Pública.

- a) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior "Prevención y Readaptación Social" resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere hecho valer "El Proveedor" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "El Proveedor" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a



primer término señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Proveedor", "Prevención y Readaptación Social" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, no procediendo la contabilización de la sanción a que hace referencia el artículo 64 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

a)

b)

**VIGÉSIMA.-**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** "Prevención y Readaptación Social" podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "Prevención y Readaptación Social" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "Los Bienes" y "Los Servicios" originalmente contratados y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "Prevención y Readaptación Social", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, debiéndose sustentar la terminación anticipada, mediante dictamen emitido por la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

La terminación anticipada se notificará por escrito a "El Proveedor", de acuerdo a la fundamentación y motivación legal mencionada en el párrafo que antecede, por lo que únicamente se reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, a excepción de los daños y perjuicios, gastos de operación y gastos indirectos y similares.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "Anexo Técnico", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones administrativas vigentes relativos y aplicables.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO OADPRS/DGA/A/071/2008

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **"Anexo Técnico"**, que forma parte integrante del mismo, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la ciudad de México, Distrito Federal el día treinta de diciembre de de dos mil ocho.

**"PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL"**

a)

[Redacted signature block]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y  
READAPTACIÓN SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**

b)

[Redacted signature block]  
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA  
BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

a)

[Redacted signature block]  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN  
READAPTACIÓN SOCIAL

[Redacted signature block]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
INFORMATICA, RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS  
DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y  
READAPTACIÓN SOCIAL

a)

a)

[Redacted signature block]  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO  
DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y  
READAPTACIÓN SOCIAL

a)

[Redacted signature block]

LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008, RESERVADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 212 DE SU REGLAMENTO.